

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1915.)

NUM. 3.148.

## GOBIERNO CIVIL.

## ELECCIONES.

## CIRCULAR NÚM. 133.

Los señores Alcaldes de esta provincia que no lo hayan verificado, se servirán remitir á este Gobierno, á correo seguido, relacion de los Concejales proclamados con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, especificando los nombres y apellidos y filiacion política de cada uno.

Asimismo les encarezco, que con toda urgencia, el día de la eleccion ó sea el próximo domingo 14 del corriente, en cuanto aquella termine, por propio montado ó por el medio más rápido me telegrafien desde la estacion más inmediata el número de Concejales elegidos, con expresion de nombres y apellidos de los mismos, redactando los despachos telegráficos en letra y no en gua-

rismos el número de los Concejales; encareciéndoles tambien la mayor diligencia en el cumplimiento de tan importante servicio, con el fin de que en este Gobierno se reciban los datos que se interesan antes de las doce de la noche.

Valladolid 8 de Noviembre de 1915.

El Gobernador.

Eduardo Rivadulla.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## REAL DECRETO

Que D.ª Carmen Sotelino Rodriguez, debidamente representada, formuló ante el Juzgado de primera instancia de Puenteareas demanda de interdicto de recobrar la posesion contra Antonio Martinez, fundándose en los siguientes hechos:

Que la demandante es dueña, y en tal concepto se hallaba en posesion de un terreno inculto con varias acacias llamado Troncoso en el lugar de Casal, cuya cabida y linderos consigna que adquirió por compra á Josefa Sotelino Rodriguez por el precio de 310 pesetas, mediante escritura pública inscrita en el Registro de la propiedad;

Que el día 15 de Octubre de 1914, á cosa de las ocho de la ma-

ñana, Antonio Martinez y Filomena Soto Bouza, provistos de una sierra de mano, penetraron en la parte Norte del terreno en donde estaban las acacias que derribaron, titulándose dueños de los árboles del terreno en el cual los dejaron, diciendo que aquello era suyo y que buena falta les hacía la madera para estacas y palos para sus viñas, y

Que viéndose la actora de lo que por justo título le correspondía se personó en seguida en el lugar de la ocurrencia, y ante testigos hizo saber á los demandados que la dueña era ella y que saliesen de allí, continuando no obstante los instrumentos su obra destructora sin hacer caso del requerimiento.

Se termina el escrito, después de alegar los fundamentos de derecho, con la súplica al Juzgado de que, previa la informacion testifical y demás formalidades legales, se declare haber lugar al interdicto de recobrar la posesion, se reponga en ella á la demandante, condenando á Antonio Martinez y Filomena Soto Bouza al pago de costas, daños y perjuicios.

Se acompaña como justificante copia de la escritura de compra de que se ha hecho mérito.

Que admitida la demanda, convocadas las partes á juicio verbal, dictada sentencia por el Juzgado desestimando la demanda interdictal y absolviendo á los demandados, apelado el fallo ante

la Audiencia Territorial de la Coruña, y estando éste tramitando la apelacion, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial, le requirió de inhibicion, fundándose:

En que instruido el oportuno expediente de investigacion, á consecuencia de denuncia formulada por el finado Benigno Portales, cuñado de la demandante, y tramitado el correspondiente juicio á peticion de la Hacienda, recayó sentencia declarando propiedad del Estado un terreno denominado Troncoso, sito en el barrio de Casal, del término municipal de Salvatierra, confiriéndose por virtud del fallo judicial la posesion de dicho terreno y su inscripcion en el Registro;

En que en 3 de Julio de 1914 se otorgó la venta del expresado terreno á D. Francisco Luis Gonzalez Aya, como más ventajoso postor de los que concurren á la subasta debidamente anunciada y celebrada en 27 de Mayo, siéndole conferida su posesion por la Alcaldía de Salvatierra á nombre de la Hacienda en 11 del citado Julio y habiéndola el interesado inscrito en el Registro de la propiedad en 9 de Octubre del referido año:

En que el incidente posesorio reclamado está expresamente atribuido á la Administracion activa por el artículo 173 de la Instrucion de 31 de Mayo de 1853, que prohíbe á las Autoridades judiciales la admision de demanda al-

guna contra las fincas que se enajenen por el Estado, sin que el demandante acompañe documento de haber hecho la reclamación gubernativamente y siéndole denegada su tramitación;

En que la Real orden de 10 de Mayo de 1884, dictada por el Ministerio de Hacienda, atribuye igualmente á la Administración la facultad de resolver sobre las cuestiones posesorias de fincas vendidas por el Estado, mientras no transcurra un año y un día desde que los bienes enajenados hayan pasado al dominio particular;

Que no habiendo transcurrido un año y un día desde la ocupación de la finca por el comprador, no puede reputarse á éste en posesión pacífica y corresponde á la Administración el conocimiento de las cuestiones incidentales de la subasta;

En que si bien es cierto que la declaración de derecho de propiedad corresponde á los Tribunales civiles, esto no obsta para que cuando esos derechos están ya declarados y sólo se trata de apreciar sus efectos en el orden administrativo, los Tribunales contenciosos pueden estimar su valor mucho más cuando se limitan á esto sin hacer declaración alguna de aquella índole, y muy especialmente cuando se concretan á sacar las consecuencias legales del estado posesorio respecto á determinados bienes en el acto de verificarse por la Administración su venta, en cumplimiento de las leyes desamortizadoras, y

En que las disposiciones que quedan citadas, además de otras, resolviendo competencias de índole análoga, han puesto como límite á la acción administrativa la circunstancia de que el comprador estuviera en la quieta y pacífica posesión de la cosa comprada.

Se invocan en el oficio de requerimiento varios artículos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que substanciado el incidente, la Audiencia dictó auto, manteniendo su jurisdicción, alegando:

Que el conocimiento de los interdictos corresponde exclusivamente á la jurisdicción ordinaria, según de un modo determinante lo preceptúa el artículo 1.632 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución del Estado, y 349 y 446 del Código Civil, y siendo de esa clase

la demanda entablada, es indudable que la Sala es competente para conocer de dicho asunto sin que á ello obsten las disposiciones citadas en el requerimiento, porque aparte de que no parece bien demostrado que la finca enajenada por el estado sea la misma á que se refiere el interdicto, por las razones que exponen tanto el Fiscal como la parte demandante, es evidente que aquellas disposiciones legales se refieren á casos distintos del que es objeto de este expediente;

Que aun cuando así no fuese, tampoco correspondería á la Administración, y sí á los Tribunales ordinarios, conocer del asunto, á tenor de la doctrina contenida en varios Reales decretos que al efecto se invocan.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites:

Vista la Real orden de 10 de Mayo de 1884, dictada por el Ministerio de Hacienda, que atribuye á la Administración la facultad de resolver sobre las cuestiones posesorias de fincas vendidas por el Estado, mientras no transcurra un año y un día desde que los bienes enajenados hayan pasado el dominio particular:

Visto el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que faculta á los Gobernadores civiles para suscitar cuestiones de competencia á los Tribunales ordinarios para reclamar el conocimiento de los negocios que en virtud de disposición expresa corresponde á la Administración pública en general:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto jurisdiccional se ha suscitado con motivo de demanda de interdicto de recobrar la posesión de un terreno denominado Troncoso, en el lugar de Casal, Parroquia de Salvatierra, formulada por doña Carmen Sotelino Rodríguez ante el Juzgado de primera instancia de Puenteareas contra D. Antonio Martínez y Filomena Soto Bouza por haber cortado acacias en el inmueble de referencia.

2.º Que según manifiesta la Administración, D. Francisco Luis González Aya, que fué quien ordenó á los demandados la corta del arbolado, adquirió en 3 de Julio de 1914, como procedentes de bienes del Estado, la

fincas cuya posesión versa el interdicto.

3.º Que se trata, por tanto, de actos posesorios derivados de la subasta de bienes nacionales, sin que pueda decirse que el adjudicatario está puesto en posesión quieta y pacífica de la finca, por no haber transcurrido el año y día desde el momento en que los hechos del supuesto despojo y la demanda interdictal se retrotraen al mes de Octubre del referido año.

4.º Que en tal concepto, corresponde á la Administración

determinar la cosa vendida y resolver las incidencias de la subasta.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

(Gaceta del 14 de Octubre de 1915.)

## Administración Provincial.

NUM. 3.132.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

#### 9.ª División hidrológico-forestal de la Cuenca del Duero.—Valladolid

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relación de las licencias de pesca, expedidas por este Centro, en el mes de Octubre anterior.

Número con que figuran	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
114	13 Octubre	Florencio Fernandez	52	Valladolid	Jornalero
115	21 id.	Vicente Rodriguez	30	Idem	Comerciante
116	21 id.	Valeriano Carbonero	58	Rueda	Barbero
117	27 id.	Ubaldo Pascual	49	Mayorga	Jornalero

Valladolid 5 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.136.

### Laguna de Duero.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el pliego de condiciones y tarifa bajo las cuales se ha de celebrar la subasta para el arriendo del arbitrio de derechos de degüello en el Madero durante el año 1916, se hace saber al público á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas respecto á la celebración de dicha subasta, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten de conformidad con lo que preceptúa el artículo 29 del Real decreto Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Laguna de Duero á 5 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Victoriano Vazquez.

NUM. 3.165.

### RENOVACIÓN BIENAL DE CONCEJALES.

Don Agustin Castañeda Yerro, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal del Censo de Santovenia.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento para la designación de Concejales que corresponde cesar por llevar el tiempo reglamentario y las vacantes ocurridas por fallecidos ú otras causas dando el resultado siguiente: número de vacantes; corresponde salir á don Miguel Andrés Rueda, D. Mariano Collantes Chico y D. Eustaquio Pintado Sanchez, en vacante ordinaria y en vacante extraordinaria D. Basilio Alvarez Manrique, por haber fallecido. Así y más por menor resulta del acta á que me refiero.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de la ley, expido la presente que con el V.º B.º del señor Alcalde, expido en Santovenia á veinte de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Agustin Castañeda.—V.º B.º, El Alcalde, Félix Nuñez.

# GOBIERNO CIVIL

## Secretaría.—Negociado 3.º

CONTINUACION DE LA RELACION nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre anterior, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902:

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
1434	14 Octubre 1915	D. Modesto Martin	Mojados	53	4.ª	Caza
1435	" " "	" Serapio Nieto	Corcos	25	"	Idem
1436	" " "	" Esteban Gonzalez Ramos	Idem	57	"	Idem
1437	15 " "	" Amado Madrazo	Valladolid			Armas
1438	" " "	" Pedro Blanco Orta	Idem			Idem
1439	" " "	" Manuel Conde Rebollo	Idem			Idem
1440	" " "	" José Carrasco Fraile	Idem			Idem
1441	" " "	" Rufino Alonso	Idem			Idem
1442	" " "	" Juan Calero Macias	Idem			Idem
1443	" " "	" Gabriel San José Sanchez	Idem			Idem
1444	" " "	" Agustin Perez y Perez	Idem			Idem
1445	" " "	" Adolfo Borja	Idem			Idem
1446	" " "	" Baltasar Diez Asensio	Idem			Idem
1447	" " "	" Deogracias Busnadiago	Idem			Idem
1448	" " "	" Isaac Ramiro Rodriguez	Idem			Idem
1449	" " "	" Lino Badás Fernandez	Idem			Idem
1450	" " "	" Pedro Jimenez Quintero	Idem			Idem
1451	" " "	" Mariano Blanco Jimenez	Idem			Idem
1452	" " "	" José Egea Simó	Idem			Idem
1453	" " "	" Teófilo Perez Esteban	Idem			Idem
1454	" " "	" Ruperto Collazo Bravo	Idem			Idem
1455	" " "	" Santiago Perez Alonso	Idem			Idem
1456	" " "	" Timoteo del Caño Fernandez	Idem			Idem
1457	" " "	" Gabriel Laguna Magan	Idem			Idem
1458	" " "	" Julian Lopez Rodriguez	Idem			Idem
1459	" " "	" Prudencio Rodriguez	Idem			Idem
1460	" " "	" Leonardo Guerra Mora	Idem			Idem
1461	" " "	" Miguel de la Peña San José	Idem			Idem
1462	" " "	" Agustin Cerrejon	Idem			Idem
1463	" " "	" Liberto Torres Diente	Idem			Idem
1464	" " "	" Aderito Mateo Vélez	Idem			Idem
1465	" " "	" César Losada Sigüenza	Idem			Idem
1466	" " "	" Angel Lajo	Velliza	53	6.ª	Galgo
1467	" " "	" Leandro Morais	Idem	35	"	Idem
1468	" " "	" Tomás Presencio	Tudela	53	"	Idem
1469	" " "	" Juan Lebrero	Fuensaldaña	31	"	Idem
1470	" " "	" Ismael García Rico	Casasola de Arion	34	"	Idem
1471	" " "	" Mariano García Gavilan	Nava del Rey	38	"	Idem
1472	" " "	" Antonino Sanchez	Villanueva de las Torres	31	"	Idem
1473	" " "	" Gregorio Madrigal	Rueda	29	"	Idem
1474	" " "	" Eusebio Giraldo Crespo	Medina del Campo	77	1.ª	Caza
1475	" " "	" Pompeyo Morante	Cigales	37	4.ª	Idem
1476	" " "	" Jaime Martin Aguilera	Valladolid	20	"	Idem
1477	16 " "	" Patricio Redondo	Rioseco	30	"	Idem
1478	" " "	" Toribio Lobato	Tordehumos	51	"	Idem
1479	" " "	" Alejandro Mateo Miguel	Olmedo	28	"	Idem
1480	" " "	" Evaristo Pinilla Gutierrez	Villardefrades	34	"	Idem
1481	" " "	" Clemente Fernandez de la Devesa	Medina del Campo	51	3.ª	Armas
1482	" " "	" Luis Cantalapiedra Fernandez	Mayorga	21	4.ª	Caza
1483	" " "	" Federico Valverde	Valladolid	18	"	Idem
1484	" " "	" Ramon Salcedo San Segundo	Idem	41	"	Idem
1485	" " "	" Victor Rodriguez Clemente	Idem	52	6.ª	Galgo
1486	" " "	" Victorino Hernandez Benavides	Rioseco	39	"	Idem
1487	" " "	" Mariano Cilleruelo	Laguna	29	4.ª	Caza
1488	18 " "	" Olegario García Caballero	Gaton de Campos	55	"	Idem
1489	" " "	" Juan Medallo del Rey	Villalon	26	"	Idem
1490	" " "	" Vicente Calvo Alonso	Idem	31	"	Idem
1491	" " "	" Porfirio Gallego Robledo	Rueda	27	6.ª	Galgo
1492	" " "	" Guillermo Tapia Mata	Idem	39	"	Idem
1493	" " "	" Felipe Castro	Villalar	26	"	Idem
1494	" " "	" Gaudencio Acebes	Valladolid	22	"	Idem
1495	" " "	" Francisco Gomez	Velliza	27	"	Idem
1496	" " "	" Frutos Heras	Olmedo	29	"	Idem
1497	" " "	" Agustin Villamar	Villalar	27	"	Idem
1498	19 " "	" Victor del Vallo García	Valladolid	48	"	Idem
1499	" " "	" Justo Lorenzo Montalvo	Lomoviejo	50	"	Idem
1500	" " "	" Casimiro Alaguero	Villaverde de Medina	41	"	Idem
1501	" " "	" Remigio Póvero Rodriguez	Idem	50	"	Idem
1502	" " "	" Felicio Saez del Campo	Bebadilla	28	"	Idem
1503	" " "	" Mariano Revuelta	Villanueva los Caballeros	39	4.ª	Caza
1504	" " "	" Timoteo Hernandez	San Pedro de Latarce	"	"	Idem
1505	" " "	" Higinio Francos	Villardefrades	"	"	Idem

(Se concluirá).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 3.147.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se llama, busca y emplaza á Antonio Gonzalez Garcia, de veintidos años, pintor, natural de Madrid, procesado en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 275, 1915, en union de otro, sobre hurto de una bicicleta á D. Lorenzo Motos, á fin de que en el término de diez días comparezca ante repetido Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prision é indagarle, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez ruego á las Autoridades y encargo á los Agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposicion en la Carcel de esta Ciudad, en concepto de preso.

Dado en Valladolid á seis de Noviembre de mil novecientos quince.—José Luis Gargollo.—El Secretario Licenciado, Pedro del Río.

Núm. 3.164.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario á instancia del Procurador D. Pablo Miralles Prats, en nombre de D. Emilio Riñon Ventura, contra D. Julian Martin Espinilla, sobre pago de veinte mil novecientas pesetas de capital, intereses y costas, se acordó sacar á subasta por segunda vez, las fincas siguientes:

Una casa con su corral, sita en esta Ciudad, calle de las Angustias, número veinticinco y uno de la de Fernando V; linda derecha con calle de Fernando V, izquierda con casa de D. Ramon de Castro y accesorio con corral de Pascual Cuesta y casa de D. Julian Martin y de don Agustin Olea.

Otra casa, sita en esta Capital,

calle de Fernando V, número tres moderno, linda por la derecha entrando con casa de doña Josefá de la Puente y corral de D. Agustín Olea, izquierda con otra de D. Vicente Pérez, acceso-rio con casa de Agustín Olea y por su fachada con la expresada calle.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Diciembre próximo, á las once, á la que servirá de tipo la cantidad de diez y ocho mil setecientas cincuenta pesetas para la primera, y siete mil quinientas pesetas para la segunda; no admitiéndose postura inferior á dichos tipos. Los que quieran tomar parte en el remate, deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se les hace saber que los autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid á seis de Noviembre de mil novecientos quince.—José Luis Gargollo.—El Secretario, Celestino Suarez. 242

NUM. 3.133.

BALTANAS.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En el sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 56 del año corriente, por lesiones causadas á Julio Fernández, con motivo de una capea celebrada en el pueblo de Palenzuela el día veinte de Septiembre último, el señor Juez de instrucción ha acordado en providencia de hoy, se cite en forma y con los apercibimientos legales al expresado Julio Fernández, cuyo último domicilio fué en la calle de San Andrés, número 8, en Valladolid, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ampliar su declaración y ser reconocido por peritos facultativos.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente que firmo en Baltanás á cuatro de Noviembre de mil novecientos quince.—José Sierra.

Núm. 2.154.

VALORIA LA BUENA

Rodrigo Arroyo, Braulio, hijo de Segundo y Micaela, natural de Sarrad del Tozo, (Burgos) ambulante, de 27 años de edad, casado, zapatero, con instrucción, de estatura un metro 650 milímetros, ojos y pelo castaño, nariz larga, boca pequeña, color moreno, barba poblada, viste á estilo del país, traje de pana negra con rayas finas, y tiene los pies vueltos, no teniendo familia de su casamiento con Fermina Saez Dueñas, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valoria la Buena 3 de Noviembre de 1915.—El Juez de instrucción, Miguel Carballo.

NUM. 3.149.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Moro Fradejas, Aurelio, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Torrebaton, domiciliado últimamente en dicha villa, procesado por estafa por el Juzgado de instrucción de Vergara, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de San Sebastián.

Núm. 3.150.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Zarzuelo Gonzalez, Luis, de treinta y tres años de edad, viudo, jornalero, natural de Nava del Rey, y domiciliado últimamente en la misma villa, procesado por estafa por el Juzgado de instrucción de Vergara, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de San Sebastián.

Juzgados municipales.

NUM. 3.170.

CÉDULA DE CITACION.

El señor D. Antonio Bellod Keller, Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de ayer ha acordado se cite por medio de la presente cédula á D. Eugenio Carretero y D.<sup>a</sup> Teresa Guerra, cuyo domicilio se ignora, para que el día veintidos del actual y hora de las

once de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, á fin de celebrar el juicio verbal civil que contra los mismos ha promovido el Procurador San Martín, en nombre de doña Eduvigis Herrero de Llamas, viuda de D. Miguel y D. Antonio Alonso, sobre reclamación de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos por confecciones hechas por encargo de la Doña Teresa en la Camisería «El Sur», previniendo á referidos demandados que de no concurrir se seguirá dicho juicio en su rebeldía, sin volverles á citar, y en el cual conocerán como adjuntos don Mariano García y D. Silvino Tejerina.

Y á fin de que sea insertada en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente cédula por ignorarse el domicilio de los demandados, para que les sirva de notificación y citación según está ordenado.

Valladolid 6 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

241

NUM. 3.157.

MELGAR DE ABAJO.

Don Potamio Villalba Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Melgar de Abajo.

Certifico: Que en el oportuno expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado y de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Encabezamiento.*—En la villa de Melgar de Abajo á treinta de Octubre de mil novecientos quince.—El Tribunal compuesto por Don Isidoro Villalba Gutierrez, Juez municipal de esta villa, don Primo Franco Villalba, D. Aquilino Blanco Redondo, adjuntos de turno.—En los autos de juicio verbal entre partes, de la una como demandante Don Martín Pérez Martínez, mayor de edad, casado, zapatero y de esta vecindad, y como demandado D. Vicente Blanco, también mayor de edad, caminero y vecino de Valencia de Don Juan, sobre reclamación de veintidos pesetas cincuenta céntimos.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Vicente Blanco, vecino de Valencia de Don Juan, al pago de las veintidos pesetas cincuenta céntimos á que asciende el principal, con más á los gastos que de viajes es en deber al demandante D. Martín Pérez Martínez, con más á las costas causadas y que se causasen en este juicio y su terminación. Así por esta nuestra sentencia que además de notificarse en estrados de este Juzgado por la rebeldía de aquél, se publicará en

la forma que determina la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Villalba.—Primo Franco.—Aquilino Blanco.—Rubricado.

*Publicación.*—En el mismo día de su fecha y por el Tribunal que la autoriza, en audiencia pública ha sido pronunciada y publicada la precedente sentencia. Melgar de Abajo á treinta de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Potamio Villalba.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original de que doy fé y á que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado y á fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez en Melgar de Abajo á tres de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Potamio Villalba.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Juez municipal, Isidoro Villalba.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.156.

Regimiento de Infantería Isabel II núm. 32.

Martín Parada, Adrian, hijo de Anastasio y de Juana, natural de Torrecilla de la Orden, Ayuntamiento de idem, partido de Nava del Rey, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesión jornalero, de 24 años de edad, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Torrecilla de la Orden, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

Núm. 3.155.

Regimiento de Infantería Isabel II núm. 32.

Fernandez Ruiz, Santos, hijo de Tomás y de Ramona, natural de Tiedra, Ayuntamiento de idem, partido de la Mota del Marqués, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesión jornalero, de 24 años de edad, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Tiedra, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 5 de Noviembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

Imprenta del Hospicio provincial